
**Autorizan Transferencia de Partidas en
el Presupuesto del Sector Público para
el Año Fiscal 2014 a favor de los Pliegos
Instituto de Gestión de Servicios de
Salud y Ministerio de Salud**

**DECRETO SUPREMO
N° 296-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que cuenta con personería jurídica de derecho público, autonomía funcional, administrativa, económica y financiera, en el marco de las políticas establecidas por el Ministerio de Salud, constituyendo un Pliego Presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala que éste es competente en la salud de las personas, aseguramiento en salud, epidemias y emergencias sanitarias, salud ambiental e inocuidad alimentaria, inteligencia sanitaria, productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, recursos humanos en salud, infraestructura y equipamiento en salud e investigación y tecnologías en salud;

Que, como parte del proceso de reforma del sector salud, el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial N° 765-2014/MINSA aprobó el Plan de Atención Médica Especializada 2014-2016 – “Más Salud”, el cual tiene como finalidad contribuir en ampliar la oferta y mejorar la calidad de los servicios de salud del sector según las necesidades y demanda de la población, a efectos de mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención para el diagnóstico, tratamiento y control de condiciones incluídas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS, en los ámbitos seleccionados de las regiones priorizadas;

Que, el Ministerio de Salud, a través del Oficio N° 2955-2014-SG/MINSA, ha solicitado una transferencia de recursos adicionales para la implementación del Plan de Atención Médica Especializada 2014-2016 – “Más Salud”, indicando que los recursos no han sido previstos en la programación del presupuesto del año fiscal 2014 para financiar las intervenciones contenidas en el referido Plan, conforme se desprende del Informe N° 263-2014-OGPP-OP, de su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y que éste surge como consecuencia de la necesidad de contribuir con la ampliación de oferta y mejora en la calidad de los servicios de salud del sector, según la demanda de la población, en razón a las diversas variables sociales y epidemiológicas que han modificado parte de la capacidad resolutive de los servicios de salud a nivel nacional;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender el requerimiento señalado en los considerandos precedentes no han sido previstos en el presupuesto institucional de los pliegos Ministerio de Salud e Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma total de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 727 110,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 727 110,00), a favor de los pliegos Ministerio de Salud e Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a fin de financiar la implementación del Plan de Atención Médica Especializada 2014-2016 – “Más Salud” señalada en la parte considerativa del presente decreto supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		2 727 110,00
TOTAL EGRESOS		2 727 110,00

A LA:	En Nuevos Soles	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5005470 : Plan de Atención Médica Especializada “Más Salud”	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		1 315 800,00
PLIEGO	137 : Instituto de Gestión de Servicios de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración - IGSS	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5005470 : Plan de Atención Médica Especializada “Más Salud”	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		1 411 310,00
TOTAL EGRESOS		2 727 110,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo

no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1155440-5
